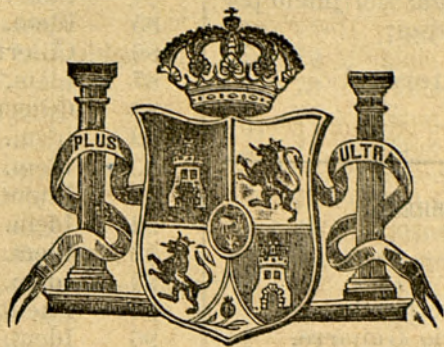


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 222.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Alicante Francisco Botella y Garcia, de 17 años, soltero, vendedor, natural y vecino de Alcoy, talla 1'450 metros, pelo y cejas negros, color pálido, ojos castaños, barba ninguna; José Martorrel Gloria (a) Peine, de 26 años, soltero, carpintero, natural de Jinescol, talla 1'530 metros, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada; José Candela Verdu, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Gijona, vecino de Alicante, talla 1'615 metros, pelo castaño, color moreno, ojos pardos y barba poca; Juan Bautista Bon Rives, de 24 años, soltero, tejedor, natural de Beunasela, vecino de Alicante, talla 1'625 metros, pelo y cejas castaños, color sano, ojos garzos, barba poca; Julian Moraleda Ruiz, natural y vecino de Santa Pola, de 20 años, soltero, carretero, talla 1'750 metros, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada; Juan Martinez Melile, de 21 años, soltero, mariner, natural de Cartagena, vecino de Alicante, estatura 1'540 metros, pelo y cejas castaños, ojos azules, chato, barba poca, color rubio; Tomás Tendero, pastor, natural de Alicante, de 56 años, casado, tejedor, talla 1'540 metros, pelo y cejas canosos, moreno, ojos pardos; Manuel de Cruz Expósito, de 36 años, soltero, vendedor, estatura 1'665 metros, pelo y cejas castaños, color sano, ojos pardos; Francisco Cano Fuster, de 21 años, soltero,

jornalero, natural y vecino de Alicante, talla 1'515 metros, pelo y cejas negros, color sano, ojos castaños; Joaquin Argudo Santacruz, soltero, jornalero, de 28 años, natural de Lenija, vecino de Alicante, talla 1'700 metros, pelo, ojos y cejas castaños; Manuel Garcia Oliva, de 30 años, casado, carpintero, natural de Zafra, estatura 1'670 metros, pelo y cejas negros, color sano, ojos pardos; Enrique Jorda Espi. de 26 años, soltero, tejedor, natural y vecino de Alcoy, estatura 1'670 metros, pelo, cejas y ojos castaños, color sano; Miguel Hurtado Beltran, de 30 años, soltero, natural de Alhama, jornalero, estatura 1'600 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color sano, y Miguel Carlos Baquer, de 24 años, soltero, natural de Castellon, jornalero, vecino de San Mateo, talla 1'650 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 8 de Agosto de 1896.

EL GOBERNADOR,
 Fernando Mateos Collantes.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público, en orden de 6 del actual, el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta el 31 de Julio último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

Burgos 8 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

Interesados.

D. Pedro Polo.
 Pascual Moliner.
 Jorge Salas.
 Bernardino Serrano.
 Julio Rubaudonadeu.
 Ciriaco Zuluaga.
 Ignacio de Elola.
 Alejo Castilla.
 Feliciano del Pecho.
 Felipe Serrano.
 Bonifacio Izquierdo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones y del 1 por 100 sobre los pagos.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha á esta Administracion varios de los Ayuntamientos de esta provincia la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de empleados activos y pasivos de los mismos, correspondiente al actual año económico, como previene el art. 23 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, y apesar de la circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia fecha 9 de Julio último; y como otras muchas Corporaciones municipales tampoco han dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 del reglamento para la Administracion y cobranza del 1 por 100 creado sobre los pagos, fecha 9 del mismo mes y año, dejando de remitir á esta Administracion, para la liquidacion correspondiente, las certificaciones trimestrales de los pagos verificados durante el 3.º y 4.º trimestres del próximo pasado año económico de 1895-96: advierto por la presente á todos los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto con la Administracion por uno ú otro servicio, que si para el dia 15 del corriente mes precisamente no se encuentran en esta oficina los documentos expresados, daré cuenta de ello al Ilmo. Sr. Delegado de Ha-

cienda, proponiendo á dicha Autoridad la imposicion de la multa de 17'50 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos morosos, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 7 de Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

Relacion de 16 órdenes de adjudicacion de fincas de bienes Nacionales, remitidas por la superioridad, que se publican en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate; apercibidos que de no realizarlo se les declarará en quiebra con todas sus consecuencias y responsabilidades, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Rematantes.

D. Manuel Gutierrez Ballesteros, vecino de Burgos, 31 pesetas.
 D. Juan Briongos Andrés, de Píñilla Trasmonte, 35.
 D. Luis Calvo Gonzalez, de Guzmil de Izan, 22'88.
 D. Juan Martin Esgueva, de id., 51'75.
 D. Raimundo Garcia Pascual, de Monasterio de Rodilla, 231.
 El mismo, 928.
 D. Isaac Vadillo Arvide, de Burgos, 260.
 El mismo, 290.
 D. Juan Salazar, de Barcina de los Montes, 1002.
 D. Fermin Palma, de Navas de Bureba, 75.
 D. Juan Cebas, de Campillo de Aranda, 668'26.
 D. Gregorio Martin Arroyo, de Fuenteodra, 285.
 D. Hilario Aliende, de Aldea del Portillo de Busto, 290.
 D. Maximino Aliende, de id., 1002.
 D. Angel Valtierra, de San Martin de Humada, 742.
 D. Pedro Martinez, de Encío, 118'15.
 Burgos 7 de Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de gobierno, en sesion celebrada el dia 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, sobre establecimiento del juicio por Jurados, que han de actuar durante el año próximo de 1897.

Partido judicial de Aranda de Duero.

Cabezas de familia.

Número.	PUEBLOS.	NOMBRES.
1	Aranda de Duero.	D. Andrés Abejon Hernando.
2	Idem.	Bonifacio Aparicio Guijarro.
3	Idem.	Calixto Arauzo Baranda.
4	Idem.	Emilio Abad Peñaranda.
5	Idem.	Felix Arribas Benavente.
6	Idem.	Juan Arranz Redondo.
7	Idem.	Pantaleon Aparicio Moneo.
8	Idem.	Antonio Berzosa Brogeras.
9	Idem.	Bernardino Berzosa Lopez.
10	Idem.	Eduardo Blanco Martinez
11	Idem.	Obdón Bengoechea Laserna.
12	Idem.	Victoriano Berzosa Martin.
13	Idem.	Francisco Cabia Herrero.
14	Idem.	Mariano Cano Gallo.
15	Idem.	Ruperto Calleja Cuesta.
16	Idem.	Victorino Castro Benito
17	Idem.	Adrian Cebrecas de Blas.
18	Idem.	Mariano Dutrey Martinez.
19	Idem.	Ecequiel Gayubo Pastor.
20	Idem.	Sebastian Garcia Rojo.
21	Idem.	Higinio Moreno Lopez.
22	Idem.	Tomás Martinez Arinada.
23	Idem.	Eusebio Nuñez Cuesta.
24	Idem.	Castor Puente Puente.
25	Idem.	Calixto Rodrigo Merino.
26	Idem.	Juan Rojas Recias.
27	Idem.	Obdulio Requejo Miguel.
28	Arandilla.	Juan Perez Lopez.
29	Idem.	Dámaso Rojas Lopez.
30	Idem.	Blas Rubio Andrés
31	Idem.	Hilario Velasco Gomez.
32	Idem.	Bernardo Zúñiga Mayor.
33	Anguix.	Pedro Verdugo Sanz.
34	Idem.	Felipe Calvo Garcia.
35	Idem.	Dionisio Cruz Lopez.
36	Idem.	Vicente Diez Moreno.
37	Idem.	Francisco Domingo Espino.
38	Idem.	Felix Tijero Herrero.
39	Adrada de Haza.	José Arranz Rincon.
40	Idem.	Saturio Bravo Sualdea.
41	Idem.	Alejo Martinez Gonzalez.
42	Idem.	Cándido Perosanz Bravo.
43	Baños de Valdearados.	Braulio Arauzo Domingo.
44	Idem.	Benito Arandilla Barbero.
45	Idem.	Tomás Benito Bartolomé.
46	Idem.	Bartolomé Domingo Martinez.
47	Idem.	Calixto Martinez Aguilera.
48	Idem.	Melquiades Martinez Palacios.
49	Brazacorta.	Miguel Aguilera Ciruelos.
50	Idem.	Santos Delgado Peñalba.
51	Idem.	Juan Moreno Andrés.
52	Idem.	Marcos Lozano Pascual.
53	Bahabon de Esgueba.	Julian Nuñez Ayala.
54	Idem.	Miguel Picon Nuñez.
55	Idem.	Tiburcio Sierra Martinez.
56	Bohada de Roa.	Eduardo Moro Guijarro.
57	Idem.	Felix Tijero Romera.
58	Berlangas.	Melquiades Garcia.
59	Idem.	Paulino Camarero.
60	Caleruega.	Pablo Abejon Martinez.
61	Idem.	Millan Delgado Peña.
62	Idem.	Mariano Peña Abejon.
63	Coruña del Conde.	Eugenio Perez Hernando.
64	Idem.	Lucas Delgado Esteban.
65	Idem.	Santos Redondo Perez.
66	Castrillo de la Vega.	Hilario Herrero Lopez.
67	Idem.	Francisco Alvarez Carrasco.
68	Idem.	Esteban Arranz Sancho.
69	Idem.	Aniceto Benedito Alvarez.
70	Idem.	Julian Cuesta Herrero.
71	Idem.	Sinforiano Sualdea Parra.
72	Idem.	Juan Sancho Cruz.
73	Idem.	Jorge Revenga Pinto.
74	Idem.	Aureliano Plaza Carrasco.
75	Idem.	Cleto de Pedro Sanz Garcia.
76	Campillo de Aranda.	Policarpo Abad de Diego.
77	Idem.	Julian Baciero Santo Domingo.
78	Idem.	Felipe de Diego Ibañez.
79	Campillo.	D. Mariano del Val de Diego.
80	Cabañes de Esgueba.	Leandro Adeliño Izquierdo.
81	Idem.	Julian Cabañes Anton.
82	Idem.	Nieto Calle Villanueva.
83	Idem.	Francisco Cilleruelo Baños.
84	Idem.	Evaristo Gonzalez Higuero.
85	Idem.	Ignacio Miguel Val.
86	Cilleruelo de Abajo.	José Arribas Ibañez.
87	Idem.	Damian Camarero de Juan.
88	Cilleruelo de Arriba.	Cándido Casado Peñacoba.
89	Idem.	Miguel Maeso Gonzalez.
90	Idem.	Matias Serrano Calvo.
91	Fuentenebro.	Tiburcio Benito Iglesias.
92	Idem.	Eusebio Garcia Martin.
93	Idem.	Pedro Miguel Pecharroman.
94	Idem.	Tomás Redondo Sanz.
95	Fuentespina.	Gregorio Alvarez Nuñez.
96	Idem.	Pedro Anton Velázquez.
97	Idem.	Juan Aranda Sanchez.
98	Idem.	Pedro Alvarez Velázquez.
99	Idem.	Lucas Moreno Arranz.
100	Idem.	Patricio Miguel Arranz.
101	Idem.	Julian Platel Gomez.
102	Fuenteelcesped.	Gregorio Arranz Pascual.
103	Idem.	Blas Anton Lopez.
104	Idem.	Francisco Barrio Serrano.
105	Idem.	Pedro Cenon Diaz.
106	Idem.	Mariano Gonzalez Pascual.
107	Idem.	Gregorio Gonzalez del Val.
108	Idem.	Felix Serrano Diaz.
109	Idem.	Juan Valderrama Gonzalez.
110	Fresnillo de las Dueñas.	Tomás Garcia Aparicio.
111	Idem.	Francisco Garcia Lopez.
112	Idem.	Eleuterio Garcia Martinez.
113	Idem.	Ruperto Ibañez Ortega.
114	Idem.	Cándido Martinez Gonzalez.
115	Fontioso.	Martin Nuñez Calvo.
116	Fuenteisendro.	Benito Tapia Velasco.
117	Idem.	Domingo Sanz Cano.
118	Idem.	Faustino Llorente Sancho.
119	Idem.	Jorge Sanz Cano.
120	Idem.	Laureano Domingo Martinez.
121	Fuenteceñ.	Nicasio Barbado Cazorro.
122	Idem.	Nicasio de Diego Pintado.
123	Idem.	Antonio Gonzalez Velasco.
124	Idem.	Mariano Garcia Gomez.
125	Idem.	Silvestre Hernando Arias.
126	Idem.	Fidel Martinez Pintado.
127	Idem.	Pedro Rodriguez Cuevas.
128	Fuente molinos.	Clemente Iglesias Sualdea.
129	Idem.	Julian Martinez Lázaro.
130	Gumiel del Mercado.	Mariano Arroyo Gonzalez.
131	Idem.	Juan Benito Mambrilla.
132	Idem.	Agustin Contreras Diez.
133	Idem.	Anastasio Espinosa Campo.
134	Idem.	Juan Herrero Gomez.
135	Idem.	Juan Lopez Calvo.
136	Idem.	Dionisio Oquillas Izquierdo.
137	Idem.	Serafin Rico Pineda.
138	Idem.	Miguel Sanchez Esgueva.
139	Gumiel de Izan.	Fernando Cilla Martin.
140	Idem.	Manuel Calvo Molero.
141	Idem.	Primitivo Esgueva Carazo.
142	Idem.	Fernando Garcia del Burgo.
143	Idem.	Donato Martin Tarradillos.
144	Idem.	Juan Molero Guerra.
145	Idem.	Pedro Molero Gomez.
146	Idem.	Meliton Gomez Garcia.
147	Idem.	Valentin Peña del Alamo.
148	Idem.	Juan Sotillo Moreno.
149	Guzman.	Mateo Alonso Alonso.
150	Idem.	Antonino de la Cruz Duque.
151	Idem.	Rufino de la Cal Burgoa.
152	Idem.	Vicente Espino Gutierrez.
153	Idem.	Silverio Rodriguez Caballero.
154	Hontangas.	Matias Arranz Sanz.
155	Idem.	Vicente Cabañas Garcia.
156	Haza.	Ambrosio Abajo Ordoñez.
157	Idem.	Genaro Martinez Llorente.
158	La Aguilera.	Hilario Martinez Garcia.
159	Idem.	Dionisio Rojo Gomez.
160	Idem.	Juan Calvo Nuñez.
161	La Vid.	Anselmo Aparicio Blas.
162	Idem.	Braulio Cuesta Martin.
163	La Cueva de Roa.	Patricio Carrascal Sancho.
164	Milagros.	Julian Alonso Gil.
165	Idem.	Felix Blas Blas.
166	Idem.	Ignacio Blas Benito.
167	Moradillo.	Tomás Adrados Casado.
168	Idem.	Celestino Bartolomé Sanz.
169	Idem.	Juan Delgado Paris.
170	Nava de Roa.	Segundo Aparicio Benito.
171	Idem.	Juan Esteban Requejo.
172	Ontoria de Valdearados.	Agustin Gonzalez Herrera.

173	Ontoria de Valdearados.	D. Nicanor Martinez Ortega.
174	Olmedillo.	Gregorio Valdazo Romera.
175	Idem.	Antolin Calleja Hernando.
176	Peñaranda de Duero.	Eugenio Arranz Arranz.
177	Idem.	Angel Alonso Sanz.
178	Idem.	Domingo Cuesta Lázaro.
179	Pardilla.	Rufino Blas Adrados.
180	Pineda Trasmonte.	Telesforo Casado Izquierdo.
181	Idem.	Justo Izquierdo Izquierdo.
172	Pinilla Trasmonte.	Felipe Bringas Agustin.
183	Pedrosa de Duero.	Ciriaco Gonzalez Llorente.
184	Idem.	Julian Repiso Rodero.
185	Idem.	Julian Pascual de la Cal.
186	Quemada.	Miguel Crespo Martin.
187	Idem.	Isidro Escribano Puente.
188	Quintana del Pidio.	Anacleto Casas Cuadrillero.
189	Quintanamanvirgo.	Miguel Andrés Garcia.
190	Idem.	Julian Garcia Fiel.
191	Roa.	Antonio Sanz Leon.
192	Idem.	José Cilleruelo Perez.
193	San Juan del Monte.	Pedro Arranz Bahabon.
194	Santa Cruz de la Salceda.	Angel Gonzalez Garcia.
195	Sotillo de la Rivera.	Rufino Arroyo Serrano.
196	Idem.	Marcos Calvo Hernando.
197	Idem.	Segundo Meruelo Sanz.
198	San Martin de Rubiales.	Blas Esteban Domingo.
199	Torresandino.	Silvestre Gil Gil.
200	Villovela.	Segundo Escudero Velasco.

Capacidades.

1	Aranda Duero.	Juan Cristóbal Benito.
2	Idem.	Gelasio Gonzalez Minguez.
3	Idem.	Pablo Semolin Anton.
4	Idem.	Mariano Diez Arribas.
5	Idem.	Juan Berrojo Obregon.
6	Anguix.	Tomás Lopez Rubio.
7	Idem.	Eladio Salvador Lopez.
8	Adrada de Haza.	Toribio Adrados Lázaro.
9	Idem.	Cosme Blanco Roa.
10	Idem.	Pedro Izquierdo Extremeño.
11	Idem.	Celedonio Merino Pero Sanz.
12	Baños de Valdearados.	Eustaquio Domingo Martinez.
13	Idem.	Jorge Nuñez Domingo.
14	Idem.	Felipe Ortega Domingo.
15	Bahabon de Esgueva.	Pedro Ayala Ayala.
16	Bohada.	Juan Ortega Viguela.
17	Idem.	Casiano Tijero Pascual.
18	Berlangas.	Gabriel Zapatero San Juan.
19	Castrillo.	Francisco Ramirez Ramirez.
20	Idem.	Juan Sacristan Camarero.
21	Idem.	Patricio Camarero Camarero.
22	Idem.	Regino Ibañez de Diego.
23	Campillo.	Timoteo Pizarro de Diego.
24	Cabañas de Esgueva.	Donato de Blas Cabañas.
25	Idem.	Venancio Miguel Izquierdo.
26	Cilleruelo de Abajo.	Francisco Arribas Mousen.
27	Idem.	Lucas Quintana Abajo.
28	Cilleruelo de Arriba.	Juan Arribas Calvo.
29	Fuentelcesped.	Cecilio Anton Mateo.
30	Idem.	Fermin Diez Bayo.
31	Idem.	Felix Pascual Anton.
32	Fresnillo de las Dueñas.	Antonio Buela Suñalde.
33	Fontioso	Carlos Angulo Lopez.
34	Idem.	Facundo Nuñez Angulo.
35	Idem.	Joaquin Orcajo Grande.
36	Fuentelisendro.	Aureliano Domingo Roa.
37	Idem.	Julian Pradeles Casado.
38	Idem.	Miguel Madrigal Peral.
39	Fuentecen.	Celedonio Arroyo Ruiz.
40	Idem.	Urbano Arranz Guijarro.
41	Idem.	Serapio Celoya Perez.
42	Idem.	Gratiniano Gallo Garcia.
43	Fuentemolinos	Lino Lázaro Dominguez.
44	Idem.	Julian Revilla Llorente.
45	Gumiel del Mercado.	Eugenio Arroyo Garcia.
46	Idem.	Blas Contreras Miguel.
47	Idem.	Nicasio Lobo Crespo.
48	Gumiel de Izan.	Fermin Ruiz Esteban.
49	Guzman.	Marcos Alonso de la Iglesia.
50	Idem.	Juan Cabrito Martin.
51	Idem.	Vicente Gaona Rodriguez.
52	Idem.	Ignacio Nuño de la Cal.
53	Hontangas.	Francisco Rincon Rincon.
54	Haza.	Camilo Garcia Bartolomé.
55	Idem.	Pedro Escudero Olmedillo.
56	Idem.	Roman Santa Olalla Domingo.
57	La Aguilera.	Zacarias Rojo Gomez.
58	La Cueva.	Esteban Hornillos Carrascal.
59	Idem.	Canuto Meneses Carrascal.
60	La Sequera.	Antonio Cuesta Rincon.
61	Idem.	Manuel Rincon Mayor.
62	Milagros.	Salvador Abad Gomez.
63	Mambrila.	Mariano Arranz Ruiz.
64	Idem.	Victoriano Palomino Granado.

65	Moradillo.
66	Idem.
67	Nava de Roa.
68	Idem.
69	Idem.
70	Idem.
71	Oquillas.
72	Idem.
73	Olmedillo.
74	Idem.
75	Idem.
76	Pineda Trasmonte.
77	Pedrosa de Duero.
78	Quintana del Pidio.
79	Quintanamanvirgo.
80	Idem.
81	Roa.
82	Idem.
83	San Juan del Monte.
84	Idem.
85	Santa Cruz.
86	Sotillo de la Rivera.
87	San Martin de Rubiales.
88	Tubilla del Lago.
89	Torregalindo.
90	Idem.
91	Torresandino.
92	Idem.
93	Tórtoles.
94	Idem.
95	Valdeande.
96	Vadocondes.
97	Villoruevo.
98	Idem.
99	Valdezate.
100	Idem.

D. Juan Arroyo Plaza.
Enrique Rincon Rincon.
Gregorio Corcas Liras.
Bonifacio Esteban Palomino.
Sandalio Liras Corcas.
Juan Rosas Pastor.
Bruno Frias Las Heras.
Sebastian Picon Nebreda.
Leandro Perez Cavia.
Lorenzo Ramos Herrero.
Hilario Velasco Arenillas.
Pedro Casado Gumiel.
Fausto Simon Cristobal.
Basilio Casas Casas.
Francisco Ballesteros Tejero.
Niceto Pascual de la Cal.
Juan Esteban Bravo.
Tomás Esteban Esteban.
Gabino Bermejo Aguilera.
Fortunato Martinez Esteban.
Eugenio Bernal Garcia.
Lucio Valenciano Garcia.
Felix Benavente Cuenca.
Eugenio Bartolomé Manso.
Lorenzo Esteban Abad.
Cecilio Gutierrez Salvador.
Pedro Cristobal Sanz.
Roque Sancha Cuesta.
Bruno de la Cruz Delgado.
Epifanio Villan San Juan.
Tiburcio Vicario.
Bernardino Martin Miguel.
Felipe Izquierdo Perez.
Antonio Navarro Sanz.
Anastasio Bajo Requejo.
Juan Garcia Palomino.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

En juicio verbal seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Ramon Lozano Perez contra Don Juan Garcia Perlara, ambos vecinos de esta ciudad, sobre reclamacion de 182 pesetas, ha recaido el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto.—Que debia de acordar y acordaba la ejecucion de dicha sentencia por la que se condena al demandado á la suma de 182 pesetas y las costas; y toda vez que se ratifica en aquella el embargo preventivamente practicado en bienes del deudor, procédase á la tasacion de las mismas por el perito designado por el demandante, previa aceptacion de este, haciéndoselo saber al demandado para que designe otro ó manifieste su conformidad con aquél, y devuélvase la fianza que tiene prestada á dicho demandante, haciéndose constar su entrega por medio de la oportuna diligencia. El Sr. Juez municipal lo manda y firma en Burgos á 1.º de Agosto de 1896, de que yo el Secretario certifico. = José Reynoso.—Ante mí, Valerio Bravo.

Y no siendo posible notificar personalmente dicho auto á D. Juan Garcia Perlara, por no constar su domicilio, é ignorando su paradero, en virtud de providencia de esta fecha se le hace la notificacion por medio de la presente cédula, parándole el mismo perjuicio que si se notificara en su persona.

Burgos 3 de Agosto de 1896. = Valerio Bravo.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez, Juez de instruccion de esta villa y su partido, Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Felipe Casado, vecino de Castrillo de la Vega, en la causa que se le ha seguido sobre desobediencia, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña al pago de los Valles en Castrillo de la Vega, de 160 cepas, tasada en 80 pesetas.

Otra en id., de 200, en 100.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Castrillo de la Vega, el dia 5 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Agosto de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de Miranda de Ebro.

Hago saber: que el dia 26 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que á continuacion se expresan, radicantes en jurisdiccion de esta villa, embargados á Nicolasa Santa

Maria Alonso para pago de las costas que la fueron impuestas en la causa que en este Juzgado se la siguió, sobre hurto frustrado.

Una heredad al pago del Lomo del Cañizal, de 7 celemines, tasada en 120 pesetas.

Otra al de Puente de Bayas, de 12, en 200.

Otra en el campo de San Martin, de 24, en 100.

Otra en Fuentefria, de 12, en 150.

Otra en Andua, de 48, en 200.

Otra en los Cascajos, de id., en 200.

Dos terceras partes de una casa sita en esta villa y su calle de las Hormas, señalada con el núm. 32, en 3014'66.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interresarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cebran las dos cuartas partes de la tasación; que existen títulos de propiedad á favor de la ejecutada, si bien no están inscritos, por lo que será de cuenta del rematante la inscripción; y que la casa embargada aparece en el Registro afecta toda ella á una fianza de 1,100 reales que no consta si ha sido satisfecha.

Dado en Miranda de Ebro á 5 de Agosto de 1896. = Ramon Perez Cecilia. = Por mandado de su Sria., Pedro Nieva.

Quintanilla Somuñó.

D. Ecequiel Porres Bueno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Tomás Diez Vivar, casado, labrador, mayor de edad y Regidor sindico de este Ayuntamiento, con autorizacion y poder del mismo, contra D.^a Angela Salvidea, vecina de Bilbao, sobre pago de 124 pesetas 37 céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia de la segunda, apesar de haber sido citada por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldia, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Encabezamiento. = En la villa de Quintanilla Somuñó, á 30 de Mayo de 1896, el Sr. Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio:

Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde á la demandada D.^a Angela Salvidea, á la cual se la condena al pago de 124 pesetas 37 céntimos que la reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion, pague al de-

mandante la expresada suma, condenándola así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldia de la demandada en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.^o del art. 769 de referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = El Juez municipal, Telesforo Gonzalez.

Y para los efectos del párrafo 2.^o del art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal que lo sella en Quintanilla Somuñó á 2 de Junio de 1896. = V.^o B.^o = El Juez municipal, Telesforo Gonzalez. = Por su mandado. = El Secretario, Ecequiel Porres.

Sasamon.

D. Valentin Valdemoro Saez, Secretario suplente de Juzgado municipal de esta villa de Sasamon.

Certifico: Que en este Juzgado, se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D.^a Damiana San Millan Bartolomé, viuda, vecina de esta villa, contra D. Esteban Lobejon, que lo es de Valderas en la provincia de Leon, sobre pago de 228 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldia, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi.

Encabezamiento. En la villa de Sasamon á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y seis, el Licenciado D. Julio Corral Rodriguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil promovidos á instancia de D.^a Damiana San Millan Bartolomé, viuda, vecina de esta villa, contra D. Esteban Lobejon, vecino de Valderas, provincia de Leon, sobre pago de 228 pesetas.

Parte dispositiva: Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Esteban Lobejon, al cual se le condena al pago de 228 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion, pague á la demandante D.^a Damiana la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente á la demandante como igualmente al demandado, segun

se tiene solicitado, al tenor del artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil, publicándose además por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del referido artículo 769 de dicha ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Julio Corral. = Publicacion. = Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa el Licenciado D. Julio Corral, estando celebrando audiencia pública en este dia. Sasamon 22 de Julio de 1896. = Valentin Valdemoro.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo, con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal, que lo sella en Sasamon á 23 de Julio de 1896. = Valentin Valdemoro. = V.^o B.^o El Juez municipal, Julio Corral.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Carcedo de Bureba.

En el barrio de Arconada, de este distrito municipal, se halla detenida una yegua torda, cerrada, como de 6 y media cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con cabezon doble y ronzal nuevo, que se ha hallado abandonada. La persona que se considere dueña de ella puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos originados, dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Carcedo de Bureba 6 de Agosto de 1896. = El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldia de Valle de Valdebezana.

Segun me participa el Presidente de la Junta del pueblo de Virtus, el dia 27 de Julio último fué recogido por los guardas jurados en el término del mismo haciendo daño en los sembrados un novillo de 2 á 3 años, sin castrar, pelo negro. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle en el término de 15 dias, previo pago de los daños y gastos causados, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Valle de Valdebezana 4 de Agosto de 1896. = El Alcalde, Vicente Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los labradores y comerciantes.

En el almacen de Idefonso G. Ruiz, sito en la Estacion del ferrocarril, se compran alholvas, trigos, cebada, algarrobas y yeros á precios corrientes y libre de derechos de consumos para el vendedor. 8

ALMACEN DE CURTIDOS

CORTES APARADOS

FELIPE VALDIVIELSO.

Desde el dia 15 de Julio último he trasladado por mejora de local el almacen de curtidos que tenia establecido en la Plaza del Duque de la Victoria á la calle de la Paloma núm. 22 y Sombria núm. 13, frente al pasaje de la Llana, lo que tengo el gusto de anunciar á mis favorecedores y la público en general, donde seguiré expendiendo como hasta aquí en buenas condiciones y precios lo mas reducido posible todo lo concerniente á dicho ramo.

En dicho almacen se vende un peso quintalero en muy buen uso con sus pesos correspondientes. 9

Traslado.

La antigua y acreditada Agencia general de Negocios y Habilitacion de clases pasivas de D. Fernando Lasso de la Vega, que se hallaba establecida en la Plaza Mayor, 45, ha trasladado su domicilio á la calle de San Juan, 63, entresuelo, casa del Sr. Aparicio, frente á la Delegacion de Hacienda, en donde continuará dedicándose á todos los asuntos lícitos de su profesion, como lo ha venido practicando hasta aquí.

Prontitud, formalidad y economía en todos los asuntos. 2-4

Aviso.

La acreditada sillería de Tejada, establecida en la calle de la Puebla, núm. 1, esquina á la Plaza de la Libertad, se ha trasladado á la misma calle, núm. 30, casa del Señor Gonzalez Linares, frente al extinguido Colegio de San Luis Gonzaga. 4-4

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal. — Horas de consulta, de once á tres. — Gratis á los pobres. 51

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantia.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantia.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2